9N°:	CONV-002	**AÑO:**	2026
DENOMINACIÓN	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
CONVENIENTE 1	**MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO**		
NIT. NO.:	**800.099.076-7**		
CONVENIENTE 2	**FUNDACIÓN VIDA MEJOR**		
C.C. N° / NIT :	**900582760-0**	**EXPEDIDA EN:**	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER, COADYUVANDO EN LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y EL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO		
VALOR TOTAL:	**CIENTO SESENTA** Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 162.750.000,00)		
APORTE DEL CONVENIENTE 1	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $155.000.000,00		
APORTE DEL CONVENIENTE 2	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.750.000),, .		
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTA DE INICIO		
CDP CONVENIENTE 1	2026000130		

Entre los suscritos, **DIANA MILENA PALACIOS ESTUPIÑAN**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.089.795.626 de El Charco, en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Charco con NIT: 800.099.076-7, debidamente facultada para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN VIDA MEJOR,** poseedor del NIT **900582760-0**, quien tiene como representante legal a DIANA PAOLA CORTEZ REYES identificada con cédula de ciudadanía N° 29.228.950, y con quien hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que Al Municipio de El Charco Nariño, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, es por esta razón, que el Municipio debe adelantar todas las acciones, que sean necesarias, para el logro y cumplimiento de estos fines esenciales para la comunidad, 2) Que El artículo 209 de la CPC consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación

y la desconcentración de funciones, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.. 3) Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades territoriales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.. 4) Que el Municipio de El Charco con el fin de realizar una buena gestión fiscal y propendiendo por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, recurre de manera constante a la contratación para la ejecución de programas de interés social y/o general que permitan la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mejorando su calidad de vida, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.5) En 1945, la Carta de las Naciones Unidas se convirtió en el primer acuerdo internacional que establece el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Dos años después, en diciembre de 1977, la Asamblea General aprobó una resolución por la que se proclamaba el Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional, que los Estados Miembros deben observar todos los días del año, en conformidad con su tradiciones históricas y nacionales. El Día Internacional de la Mujer nació de las actividades del movimiento sindical a principios del siglo XX en América del Norte y Europa. El primer Día Nacional de la Mujer se celebró en los Estados Unidos el 28 de febrero de 1909, cuando se convocó la huelga de los trabajadores textiles y mujeres del Partido Socialista de los Estados Unidos protestaron también contra las condiciones laborales en Nueva York en 1908. En 1917, las mujeres en Rusia deciden protestar de nuevo, y luchar por "Pan y Paz" en el último domingo de febrero (cayó en un 8 de marzo en el calendario gregoriano), llevando eventualmente a la adopción del voto femenino en Rusia. A partir de estos años, el Día Internacional de la Mujer tomó una nueva dimensión global para las mujeres en los países desarrollados y en desarrollo. El creciente movimiento internacional para las mujeres está ayudando a que la conmemoración sea un elemento unificador, fortaleciendo el apoyo a los derechos de las mujeres y su participación en los ámbitos político, social, cultural y económico. La UNESCO trabaja en todas sus esferas de competencia para promover la igualdad entre los géneros y los derechos y la autonomía de la mujer en el marco de su mandato en pro de la paz y las sociedades sostenibles. La igualdad de género es una de las dos prioridades globales de la organización desde 2008. La prioridad global de la igualdad entre hombres y mujeres se aplica mediante acciones orientadas a la obtención de resultados, tanto en la Secretaría como en los Estados Miembros, con una amplia gama de asociado6. De acuerdo a ONU MUJERES COLOMBIA, nuestro país ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y ha hecho un progreso significativo en el desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Algunos ejemplos son los Lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias aprobados en 2012, y la Ley de Victimas y Restitución de Tierras, aprobada en 2011, con disposiciones importantes sobre la igualdad de género, así como la Ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación

contra las mujeres", de 2008 y la Ley 1719 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las victimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, de 2014, entre otras.7. Si bien, los datos estadísticos que maneja ONU MUJERES reflejan una participación importante de las mujeres en los ámbitos laborales, de participación política no se puede ocultar los indicadores negativos con relación a las violaciones y vulneraciones derechos que afectan a este género, el cual históricamente no ha sido visibilizado por la postura machista de la sociedad.8. Al respecto expresa ONU MUJERES: En cuanto a los indicadores relacionados con el género, la participación política de las mujeres ha aumentado del 6% al 11% en los cargos de elección popular, y del 7% al 21% en las elecciones del Congreso en los últimos 20 años. Sin embargo, es uno de los países de América Latina con la menor representación de las mujeres en la política. En 2015 son tan sólo el 14% de concejalas, el 17% de diputadas, el 10% de alcaldesas y el 9% de gobernadoras. Cifras aún muy por debajo de la paridad que haría justicia a la proporción de mujeres dentro de la sociedad. En relación a los derechos económicos, el acceso de las mujeres al empleo formal y su participación en el Mercado laboral, si bien ha ido creciendo, es aún limitada9. Actualmente Colombia cuenta con un amplio marco normativo que regula y penaliza la violencia de género como la ley 823 de 2003 por la cual se dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres"- la ley 1236 de 2008" por medio de la cual se modifican algunos articulos del código Penal relativo a delitos de abuso sexual", ley 1257 de 2008" Por medio de cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", se han realizado reformas al código penal, como la ley 1761 de 2015" por la cual se cea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo.10. El Día Internacional de la Mujer según la decisión de la ONU de institucionalizarlo en 1975, conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona. Se celebra el 8 de Marzo, Colombia ha ratificado todos los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y ha progresado significativamente en la expedición de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos y fundamentales de la mujer colombiana, tales como los lineamientos de la Política Publica para la Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, otra es la ley Natalia Ponce. 11.El día Internacional de la Mujer que se celebra en marzo se refiere a las mujeres como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre en la reivindicación de derechos; por lo tanto, la administración municipal busca mediante la celebración estas jornadas realizar un homenaje para empoderar a las mujeres Charqueñas en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. 12. Que la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres ...” tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. El articulo 7 del mencionado estatuto prevé que los "Derechos de las Mujeres. además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y

degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal. 13. Que para el Municipio de El Charco es de gran importancia conmemorar el día internacional de la Mujer el 8 de marzo de cada anualidad, como medio para resaltar la labor meritoria de las mujeres del Municipio desde los diferentes ámbitos sociales, familiares, económicos políticos, entre otros, reconociendo su constante trabajo, entrega y dedicación en la defensa y la promoción de la igualdad y derechos de la mujer, cuyo objetivo es reconocer, garantizar y restituir el goce efectivo de los derechos de las mujeres charqueñas, a través del ejercicio pleno de su ciudadanía, la promoción de la igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal e indígena, campesina, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado, discapacidad, las mujeres cabeza de hogar, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género, aplicando los principios de igualdad y no discriminación. 14. Así mismo en el marco del reconocimiento de las mujeres como baluarte de la sociedad y fundamento de las familias, es deber de la administración municipal reconocer a las madres charqueñas, como el fundamento de la sociedad y del Estado Social de Derecho que pregona la Constitución Política 15. Que, en ese orden de ideas el día de la madre o día de las madres es una festividad que se celebra en honor de las madres. Se celebra en diferentes fechas del año según el país. El moderno día de la madre fue creado por Julia Ward Howe en 1870. Originalmente como un día de madres por la paz, que luego se convirtió en un día para que cada familia honrase a su madre. Finalmente, ha sido aceptado como festividad en muchos lugares del mundo. El día de las madres en Colombia se festeja el segundo domingo del mes de mayo, fecha en la cual suele celebrarse de igual manera el día de la madre en la mayoría de los países de Latinoamérica. 16. Aunque el Día de las Madres comenzó como un esfuerzo por honrar el servicio y sacrificio de las madres de una manera profundamente personal y espiritual, ha evolucionado y en algunos casos se ha comercializado. Sin embargo, sigue siendo una oportunidad valiosa para reflexionar sobre el papel de las madres en nuestras sociedades y para celebrar los lazos familiares. 17. El Gobierno nacional, en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. 18. En el precitado decreto se establecen prácticas para dar transparencia y objetividad a la selección, previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, como se evidencia en el artículo 4. Asimismo, en el evento de existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se debe adelantar un proceso competitivo, según lo establecido en el artículo 5 que al respecto señala: 19. “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 20 El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia

el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017." 21. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017; sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto. 22) Que en consideración a lo anterior la entidad adelanto el proceso competitivo número CONV-002-2026, y se seleccionó la ESAL mediante resolución número 231 del 26 de marzo de 2026 10) Que Por lo anteriormente señalado se hace necesario: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER, COADYUVANDO EN LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y EL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO". el cual se realizará conforme los siguiente . **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE LA MUJER, COADYUVANDO EN LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y EL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE EL CHARCO. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto (ficha técnica relacionada en el estudio previo e invitación). **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE 2 ESAL:** 1. Administración asertiva de los dineros aportados por el municipio para los fines previstos en el objeto del convenio. 2. Constituir los mecanismos de garantía correspondientes que amparen los riesgos solicitados por la Entidad. 3. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas. 4. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del convenio.5. Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificación técnicas establecidas en los estudios previos y convocatoria 5. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos. 6. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio 7.Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la 8.ormatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes). 9. Las demás que establezca el supervisor del convenio.**2.2. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE 1 MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO : 1**. Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del convenio a través de la designación de un supervisor. 2. Suministrar al Asociado la información técnica requerida para el desarrollo de su convenio.3. Apoyar las acciones contempladas en el convenio, para el desarrollo y cumplimiento del objeto.4. Pagar el valor del convenio en la oportunidad y forma establecida en el presente convenio. 5. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio. 6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes aplicables a este tipo de convenios. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para

todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 162.750.000,00)** distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) APORTE DE LA ESAL** se compromete a aportar **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.750.000))** representado en bienes y servicios. **B) APORTES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO :** El Municipio aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $155.000.000,00)** para lo cual cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000130 **PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS:** A) UN PRIMER DESEMBOLSO: La entidad desembolsarla al ASOCIADO, de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO a la legalización del convenio y el restante en desembolsos parciales previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio, previa presentación del informe final de ejecución del convenio. Para efectos de realizare los desembolsos, el ASOCIADO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 23 de diciembre del 2025, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN FUNDACIÓN VIDA MEJOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA 0CTAVA,: SUPERVISIÓN:** El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, la **FUNDACIÓN VIDA MEJOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la **FUNDACIÓN VIDA MEJOR** para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO DE EL CHARCO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del **MUNICIPIO DE EL CHARCO NARIÑO,** que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DELPIMER DESEMBOLSO (ANTICIPO),** en cuantía equivalente al 100% del valor del aporte entregado por la entidad a título de anticipo) con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **2) CUMPLIMIENTO** , en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al 5% del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **4)**. **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la **FUNDACIÓN VIDA MEJOR** respecto de sus compromisos, **EL MUNICIPIO** le impondrá

y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la **FUNDACIÓN VIDA MEJOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD:** El presente convenio se publicará en el SECOP, adicionalmente la FUNDACIÓN deberá entregar al municipio, y éste publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **PARÁGRAFO:** La información de pagos comprende la entrega de las respectivas facturas o documentos equivalentes y el RUT de los respectivos subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades del convenio se ejecutarán en el municipio de El Charco, o lugar donde la entidad sin ánimo de lucro disponga el sitio de atención a los adultos mayores. El convenio tendrá como domicilio contractual el municipio de El Charco Nariño. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Viabilidad del proyecto. **2.** Estudios y documentos previos. **3.** Invitación Pública, **4.** Ficha técnica. **5.** adenda **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de El Charco Nariño. Para constancia de todo lo anterior, se firma por las partes que en ella intervienen. Para constancia de todo lo anterior, se firma por las partes que en ella intervienen, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Entidad contratante	Entidad contratista
DIANA MILENA PALACIOS ESTUPIÑAN Alcaldesa Municipal	DIANA PAOLA CORTEZ REYES Rep Legal FUNDACIÓN VIDA MEJOR